



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-MPS-CS-1

### CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL ÁREA "A" MZ. A LT. 01 DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA" CON CUI 2423807"

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL ÁREA "A" MZ. A LT. 01 DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA" CON CUI 2423807", que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez**, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el **CONSORCIO LIBERTAD**, integrada por las empresas **EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DE SERVICIOS GENERALES – SUGARTE S.A.C.**, con RUC N° 20518115775, con domicilio legal en Calle Sexto Gerupo A.H. El Olivar (Av. Universitaria Cdra. 47 Norte – LOS OLIVOS – LIMA - LIMA, inscrita en la partida electrónica N° 12081082 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Representante Legal **Sunamita Garrido Tello**, identificado con DNI N° 10681230, y de otra parte la empresa **CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA VIRGEN PEREGRINA S.R.L.**, con RUC N° 20408036373, con domicilio legal en Av. Escolar s/n (Lado del Hospital) SAN MARCOS – HUARI - ANCASH, inscrita en la partida electrónica N° 11097751 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, representada por su Gerente General Señorita **Catherine Yanet Muñoz Campomanes**, identificado con DNI N° 45362558, quienes designa como Representante Comun del Consorcio a la Srta. **Sunamita Garrido Tello**, con DNI N° 10681230, estableciendo como domicilio del consorcio en Calle Sexto Gerupo A.H. El Olivar (Av. Universitaria Cdra. 47 Norte – LOS OLIVOS – LIMA - LIMA, quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de Junio del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-MPS-CS-1** - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL ÁREA "A" MZ. A LT. 01 DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA" CON CUI 2423807, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL ÁREA "A" MZ. A LT. 01 DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA" CON CUI 2423807".

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2'682,000.00** (Son: Dos millones seiscientos ochenta y dos mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



**CONSORCIO LIBERTAD**  
*Sunamita Garrido Tello*  
DNI: 10681230  
REPRESENTANTE COMUN



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 268,200.00** (Son: Doscientos sesenta y ocho mil doscientos con 00/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo..



### **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

### **CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**CONSORCIO LIBERTAD**  
Susanna Carrido Tello  
DNI: 10681230  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°063-2023-GM-MPS

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	N° 2423807		
		Fecha	AGOSTO, 2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA "A" MZ. A LT. 01, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R. 01			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Repercusiones en la calidad de la infraestructura vial que esta incluida en el expediente			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Antigüedad del estudio de suelos al momento de su ejecución		
		Causa N° 2	Aumento del nivel freático en la zona a trabajar		
		Observación	se considera debido a la variación del nivel freático en Chimbote, es variado por los sobranes de regadío que podría aumentar.		
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30	Bajo	0.10	x
	Moderada	0.50	Moderado	0.20	
	Alta	0.70	Alto	0.40	
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80	
Baja		0.030	Bajo		0.120
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
Fundación del Riesgo (Probabilidad x Impacto)		0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Contribuir por medio de calizos el nivel freático al momento de la ejecución			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Reformulación al diseño de pavimento de ser el caso			



CONSORCIO LIBERTAD  
 S. García Tello  
 DNI: 10681230  
 REPRESENTANTE COMÚN

Nombre y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

Cargo:

Dependencia:

HARRIZ AGUIRRE NAVIDADE  
 ING. CIVIL  
 Reg. Coleg. Ingenieros: 17872 (2012)

Juan Carlos Contreras Llanudo  
 Ingeniero Civil  
 (CIP N° 22450)

1 de 5

30 MAR 2023



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°063-2023-GM-MPS

Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	N° 2423807			
		Fecha	AGOSTO, 2022			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL ÁREA "A" MZ. A LT. 01, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA			
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH			
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R002				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Errores o deficiencias del diseño estructural				
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	No se tuvo en cuenta las cargas que afectan a la estructura			
		Causa N° 2				
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		Muy baja	0.05	
	Baja	0.30	X	Baja	0.10	
	Moderada	0.50		Moderada	0.20	X
	Alta	0.70		Alta	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alta	0.80	
Baja			0.300	Moderado	0.200	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Verificar por medio de un ingeniero estructural el cálculo realizado en el expediente				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Reformulación al diseño estructural				



**CONSORCIO LIBERTAD**  
 Sunamita Garrido Tello  
 DNI: 10681736  
 REPRESENTANTE COMUN

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

RAMONA HURTADO NOGUEIRA  
 INGENIERA CIVIL  
 Reg. Colegio de Ingenieros Civiles del Perú

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

Ivan Ruiz Contreras  
 Ingeniero Civil  
 CIP N° 229507



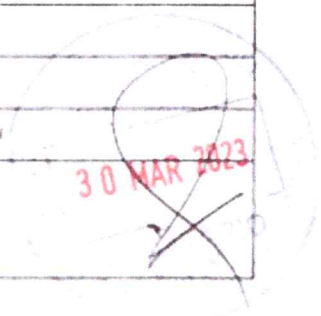
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°063-2023-GM-MPS

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	N° 2423807		
		Fecha	AGOSTO, 2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL ÁREA "A" MZ. A LT. 01, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R003			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	No contar con los equipos de protección personal en obra		
		Causa N° 2			
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30	Bajo	0.10	
	Moderada	0.50	Moderado	0.20	x
	Alta	0.70	Alto	0.40	
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80	
	Moderada		0.500	Moderado	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.100	Proridad del Riesgo	Proridad Moderada	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Verificar que los trabajadores tengan sus EPP puestos en toda su jornada laboral			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Contratar un ingeniero encargado de la seguridad en obra			



**CONSORCIO LIBERTAD**  
*S. Garido*  
**Sunamita Garido Tello**  
 DNI: 10681730  
 REPRESENTANTE COMUN



\_\_\_\_\_  
 Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

\_\_\_\_\_  
 Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:  
*[Signature]*  
**RAMPEZ AGUIRRE, NURYA NIVOLE**  
 INGENIERA CIVIL  
 Reg. Colegio de Ingenieros N° 12041

Cargo:  
 Dependencia:  
*[Signature]*  
**Juanita Esquivel Llanudo**  
 Ingeniera Civil  
 CIP N° 224503



CONSORCIO LIBERTAD  
 Sunamita Garrido Tello  
 DNI: 10681230  
 REPRESENTANTE COMUN



Anexo N° 02  
 Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720
	Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
	Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
	Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
	Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		0.05	0.10	0.20	0.40	0.80	Muy Alto
3. PRIORIDAD DEL RIESGO		Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto	Alto
					Baja	Moderada	Alto

30 MAR 2023

*[Signature]*  
 RAMIRO AGUIRRE  
 Ing. Civil  
 Reg. Cole. de Ingenieros N° 12009

*[Signature]*  
 Inocencio E. Cordero Laveado  
 Ingeniero Civil  
 CIP N° 229507



**CONSORCIO LIBERTAD**  
*Alvarado*  
**Sumamita Garrido Tello**  
 DNI: 10681230  
 REPRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 03  
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	N° 01-007	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Número del Proyecto	CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA "A" MZ A L.T. 01, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE ANCAHUSH - ILETAPA
	Fecha	4/03/2023		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ - ANCAHUSH

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Mejorar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Entidad	Contratista	Entidad	Contratista
RI01	Repercusiones en la calidad de la infraestructura vial que esta producidos en el expediente	X					Reformulación al diseño del pavimento	X	
RI02	Errores o deficiencias del diseño estructural	X					Reformulación al diseño estructural	X	
RI03	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros	X					Contratar un Ingeniero encargado de la seguridad en obra	X	

Número y Fecha de aprobación de su subscritor

DNI

Número y Fecha de aprobación de su aplicador

Cargo

Especialista

RAMIREZ AGUIRRE JORJA NICOLE  
 C.V.S. 27411  
 Cargo: Especialista de Mantenimiento

30 MAR 2023



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / F x plazo vigente en días

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO LIBERTAD
Supamita Garrido Tello
DNI: 10681230
REPRESENTANTE COMUN

Table with 4 columns: N°, Supuestos de aplicación de penalidad, Forma de cálculo, Procedimiento. It lists four types of penalties related to personnel presence and cart placement.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°063-2023-GM-MPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2023-MPS-CS-1

BASES INTEGRADAS



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA



CONSORCIO LIBERTAD

Sustantita Garrido Tello

DNI: 10681230  
REPRESENTANTE COMUN

5	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
6	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas).	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
7	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
8	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
9	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
10	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
11	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra
12	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para la mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°063-2023-GM-MPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°24-2023-MPS-CS-1

BASES INTEGRADAS



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

13	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	por	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
14	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia	por	Segun informe del Supervisor de Obra
15	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento		Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CONSORCIO LIBERTAD

Suplenite Garrido Tello

DNI: 10681720

REPRESENTANTE COMUN



### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

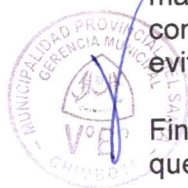
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



CONSORCIO LIBERTAD

Sunamita Garrido Tello

DNI: 10681230

REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°063-2023-GM-MPS

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Sexto Gerupo A.H. El Olivar (Av. Universitaria Cdra. 47 Norte - LOS OLIVOS - LIMA - LIMA y con correo electrónico declarado: [sugarte18@hotmail.com](mailto:sugarte18@hotmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los trece (13) días del mes de julio del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

*Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez*  
GERENTE MUNICIPAL  
LA ENTIDAD

CONSORCIO LIBERTAD

*Sunamita Garrido Tello*  
DNI: 10681230  
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA